“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Toluca de Lerdo, México,

a de de 2022.

**DIPUTADO**

**ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

**PRESIDENTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputado , integrante del Grupo Parlamentario del Partido , someto a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 94 Bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que tiene por objeto reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, así como establecer los principios rectores y criterios que orientan la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Para brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes en la entidad, el 7 de mayo de 2015 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la cual tiene por objeto garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, esta Ley y las leyes vigentes que con fundamento en ellas emanen.

Para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, la citada Ley contempla a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México como la unidad administrativa dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, cuyo objeto es la protección integral y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la determinación y coordinación de la ejecución y seguimiento de las medidas de protección, misma que es la encargada de coordinar a las Procuradurías de Protección Municipales, las cuales ejercen la representación suplente o coadyuvante de niñas, niños y adolescentes involucrados en procesos ministeriales y jurisdiccionales, prestan asesoría y orientación jurídica, y realizan denuncias ante el Ministerio Público por hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes, siempre procurando salvaguardar el interés superior de la niñez y la adolescencia.

El 8 de abril del 2022, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 46 de la LXI Legislatura que establece medidas y acciones para fortalecer a las Procuradurías de Protección Municipales mediante la profesionalización y especialización de los titulares, así como del personal a su cargo.

A pesar de los grandes esfuerzos realizados, la violencia contra los menores de edad es una de nuestras prioridades a erradicar y es un punto hacia el que deben dirigirse nuestros esfuerzos; según la OCDE, México ocupa el primer lugar en violencia física, abuso sexual y homicidios cometidos en contra de menores de 14 años, y el 90% de los abusos sexuales se cometen por algún familiar cercano lo que provoca muchas veces que el menor quede en desamparo por su núcleo más cercano, por lo que es de vital importancia contar con instituciones sólidas que permitan proteger de forma integral a las niñas, niños y adolescentes.

Con el fin de permitir a los niños, niñas y adolescentes en México el tener un pleno acceso a sus derechos la UNICEF publicó “La Agenda de la Infancia y la Adolescencia 2019-2024”, en la cual se señala que, para lograr procesos de procuración e impartición de justicia para niños, niñas y adolescentes atendiendo al interés superior de la niñez, es necesario que los titulares de las Procuradurías de Protección Municipal estén debidamente capacitados y preparados para procurar un debido desempeño de sus funciones, y con esto asegurar en todo momento el reconocimiento de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, sin importar las circunstancias en las que se desarrollen.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto, para que, de estimarlo pertinente se apruebe en sus términos.

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. “LXI” LEGISLATURA**

**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el segundo párrafo del artículo 94 Bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 94 Bis.** …

**I** a **IX**. …

Además de los anteriores, para el caso de personas titulares de las Procuradurías de Protección Municipal, se deberá aprobar la evaluación de conocimientos, previo curso de capacitación que realizará el DIFEM y contar con certificación de competencia laboral **relacionada con la protección integral y la restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes expedida por alguna institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo**, lo cual se podrá acreditar antes de su designación y hasta 30 días hábiles posteriores a la misma, a fin de asegurar los conocimientos y habilidades para ocupar el cargo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.